

8509/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del día doce de marzo de dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°8509 presentada por la solicitante [REDACTED]; ha solicitado la siguiente información: "solicito de la manera más atenta la siguiente información que se me ha denegado en la clínica empresarial del Órgano Judicial de San Miguel: Población total asignada a la clínica empresarial separada por sexo." Hace las siguientes consideraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante Sección Clínicas Empresariales del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada, la Sección Clínicas Empresariales informó que según el último monitoreo de la Clínica Empresarial de la Corte Suprema de Justicia de San Miguel y datos de su informe mensual del mes de noviembre de 2019 se obtiene la siguiente población: femenina: 665, masculina: 791, total: 1,456.

Que la información solicitada es de carácter pública, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 10, 61, 62, 66, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese la información detallada en el párrafo quinto de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución por medio de correo


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS
K. C.

